Horizonte Académico
Revista Multidisciplinaria
Recibido:22/08/2025 Aprobado:25/09/2025

DOI: https://doi.org/10.70208/3007.8245.v5.n3.238

Conflicto entre libertad de expresión y derechos civiles en tiktok por videos difundidos sin consentimiento

Jhamil Rodrigo Flores Flores
jhamilrodrigofloresflores@gmail.com
https://orcid.org/0009-0005-3612-0148
Universidad Técnica de Oruro
Oruro – Bolivia

Frida Rosales Condoli
fridarosalescondoli@gmail.com
https://orcid.org/0009-0003-2033-5000
Universidad Técnica de Oruro
Oruro – Bolivia

Angelica Sanchez Quispe
sanchezquispeangelica5@gmail.com
https://orcid.org/0009-0009-1149-6279
Universidad Técnica de Oruro
Oruro – Bolivia

Daniela Fernanda Villarroel Ruiz
villarroelruizdanielafernanda@gmail.com
https://orcid.org/0009-0000-6963-6750
Universidad Técnica de Oruro
Oruro – Bolivia

Marianela León Mendoza
Leonmedozamarianela2@gmail.com
https://orcid.org/0009-0009-2050-7662
Universidad Técnica de Oruro
Oruro-Bolivia

RESUMEN

Este trabajo analiza el conflicto entre la libertad de expresión y los derechos civiles en TikTok debido a la publicación de videos sin consentimiento de las personas. La investigación se centró en estudiantes de cuarto año diurno y vespertino de la carrera Ciencias de la Comunicación Social de la Universidad Técnica de Oruro. Se empleó un enfoque mixto y el método deductivo, utilizando encuestas digitales y revisión de literatura como técnicas de recolección de datos. La muestra incluyó 50 estudiantes, todos con acceso regular a TikTok, lo que permitió evaluar percepciones sobre la difusión de contenido audiovisual sin autorización. Los resultados muestran que el 54% considera que la publicación de videos sin consentimiento no se justifica, el 36% opina que depende del contexto y el 10% sostiene que sí se justifica. Este patrón evidencia la diversidad de opiniones entre los jóvenes sobre los límites de la libertad de expresión frente a los derechos de los implicados. La investigación aporta información relevante sobre la percepción del uso ético de las redes sociales en Bolivia y destaca la importancia de establecer marcos legales claros y estrategias de educación digital que orienten a los usuarios sobre el manejo responsable de información personal. Estos hallazgos permiten comprender mejor las implicancias sociales y legales de la difusión de contenido audiovisual en entornos digitales.

Palabras clave: libertad de expresión, derechos civiles, tiktok, consentimiento, comunicación digital

Conflict between freedom of expression and civil rights on TikTok over videos shared without consent

ABSTRACT

This study analyzes the conflict between freedom of expression and civil rights on TikTok due to the publication of videos without individuals' consent. The research focused on fourth-year day and evening students of the Social Communication Sciences program at the Universidad Técnica de Oruro. The study employed a mixed-methods approach and deductive reasoning, using digital surveys and literature review as data collection techniques. The sample included 50 students, all of whom regularly access TikTok, allowing an assessment of perceptions regarding the dissemination of audiovisual content without authorization. Results indicate that 54% of respondents consider publishing videos without consent unjustifiable, 36% believe it depends on the context, and 10% think it is justifiable. This pattern reflects the diversity of opinions among young people regarding the limits of freedom of expression versus the rights of those involved. The research provides relevant information on perceptions of ethical social media use in Bolivia and emphasizes the importance of establishing clear legal frameworks and digital education strategies to guide users in responsible handling of personal information. These findings offer a better understanding of the social and legal implications of sharing audiovisual content on digital platforms.

Keywords: Freedom of expression, civil rights, TikTok, consent, digital communication

INTRODUCCIÓN

En el ámbito internacional, las redes sociales se han convertido en espacios de alta difusión de contenidos, donde la libertad de expresión se ejerce de manera constante, pero también se generan conflictos respecto a los derechos civiles. Un ejemplo significativo es la Feria de Sevilla en España, donde surgió en Twitter (ahora X) el hashtag #papagorda, el cual se propagó rápidamente a plataformas como Facebook, Instagram y, principalmente, TikTok bajo el identificador #papagorda24, alcanzando más de 74 millones de visualizaciones. Este fenómeno evidenció la vulnerabilidad de los derechos al honor, la intimidad y la propia imagen, al difundirse videos de personas en estado de embriaguez sin su consentimiento (Consejo Audiovisual de Andalucía, 2024).

En América del Sur, las legislaciones de privacidad comienzan a alinearse con estándares internacionales, destacando el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea, orientado a proteger la información personal de los individuos (Pascual, 2023). En Bolivia, la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza los derechos de la personalidad —como privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad— así como la libertad de expresión. Sin embargo, la coexistencia de estos derechos en plataformas digitales, especialmente TikTok, genera tensiones constantes entre la difusión de contenidos y la protección de los derechos civiles (Brújula Digital, 2025).

A nivel regional, en Oruro se evidenció esta problemática con el caso del funcionario de la Gobernación, Henry Heredia, quien presentó una acción de protección de privacidad en contra de la periodista Carmen Torrez por la difusión de un video sin consentimiento, en el que aparecía bailando en estado de embriaguez. La Sala Constitucional Primera resolvió a favor de Heredia, ordenando la eliminación del contenido, lo que refleja la necesidad de equilibrar la libertad de expresión con los derechos de las personas afectadas.

El estado actual del tema indica que, aunque TikTok se constituye como un espacio para ejercer la libertad de expresión mediante la publicación de contenidos audiovisuales, esta libertad encuentra límites legales en la protección de los derechos de la personalidad. La divulgación de videos sin

consentimiento vulnera la privacidad, la intimidad, la honra, el honor y la propia imagen, constituyendo un desafío jurídico y social en la era digital.

En este contexto, surge el problema de investigación: ¿Cuál es el conflicto entre la libertad de expresión y los derechos civiles en TikTok por la publicación de videos sin consentimiento? El objetivo de este trabajo es analizar dicho conflicto para contribuir a su comprensión y fomentar el respeto de los derechos de los demás, desde la percepción estudiantil.

MATERIALES Y MÉTODOS

MATERIALES

Los materiales empleados en esta investigación se conforman principalmente por fuentes normativas como la Constitución Política del Estado (2009), el Código Civil (1975), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (2016).

Se obtuvieron resultados cualitativos como también cuantitativos para un análisis más completo con base en los sujetos.

MÉTODOS

En esta investigación se optó por trabajar con el método deductivo para abarcar el problema desde el ámbito general hacia los datos particulares desarrollados en el proceso. Además del método descriptivo para el desmontaje de las piezas clave de este estudio.

Para el desarrollo de esta investigación "Conflicto entre libertad de expresión y derechos civiles en TikTok por videos difundidos sin consentimiento", se aplicaron técnicas metodológicas, tales como: Encuestas digitales, revisión bibliográfica y la observación. Que permitieron la recopilación de datos para la realización del análisis del problema abordado.

El diseño de las encuestas tuvo como visión la recopilación de datos cuantitativos sobre el uso frecuente de la red social Tik Tok, además de dar a conocer la perspectiva de los estudiantes respecto a los videos difundidos sin consentimiento de las personas. Asimismo, demostrar el grado de conocimiento sobre el tema legal de esta problemática, con el apoyo de preguntas abiertas y cerradas para profundizar los puntos de vista de los sujetos de estudio.

Por otro lado, la observación a videos publicados por tiktokers orureños, lo cual nos permitió evaluar el alcance estadístico de sus visualizaciones en la plataforma y el contexto vinculado al respeto de los derechos civiles en algunas publicaciones.

La investigación fue realizada en la ciudad de Oruro, hacia los estudiantes pertenecientes a la carrera Ciencias de la Comunicación Social de la Universidad Técnica de Oruro (UTO). Abordamos a esta población de estudiantes matriculados con base al criterio de su conocimiento y perspectiva comunicacional respecto a esta investigación.

Se realizó la selección de una muestra no probabilística, debido a la accesibilidad y experiencia de los estudiantes de los cursos cuarto año diurno y vespertino. Trabajamos con un total de 50 universitarios de la carrera Ciencias de la Comunicación Social de la UTO. Para la recolección de una información puntual a efecto de que cursan el penúltimo grado para concluir sus estudios en la universidad.

RESULTADOS.

De acuerdo al análisis de los objetos de estudio y la aplicación de técnicas metodológicas se analizó el conflicto para contribuir a su comprensión y fomentar el respeto de los derechos de

los demás desde la percepción universitaria de 50 estudiantes a través de una encuesta digital, también se realizó un trabajo de observación que dio lugar a un análisis comparativo de creadores de contenido orureños en TikTok.

En principio, en relación a la primera pregunta ¿Tienes alguna cuenta en la plataforma de TikTok?" Los 50 encuestados (100 %) respondieron que "Sí".

Gráfico 1. Estudiantes que tomarían medidas legales ante la vulneración de su imagen

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA (%)
Sí	29	58 %
Depende del contexto	19	38 %
No	2	4 %
TOTAL	50	100 %

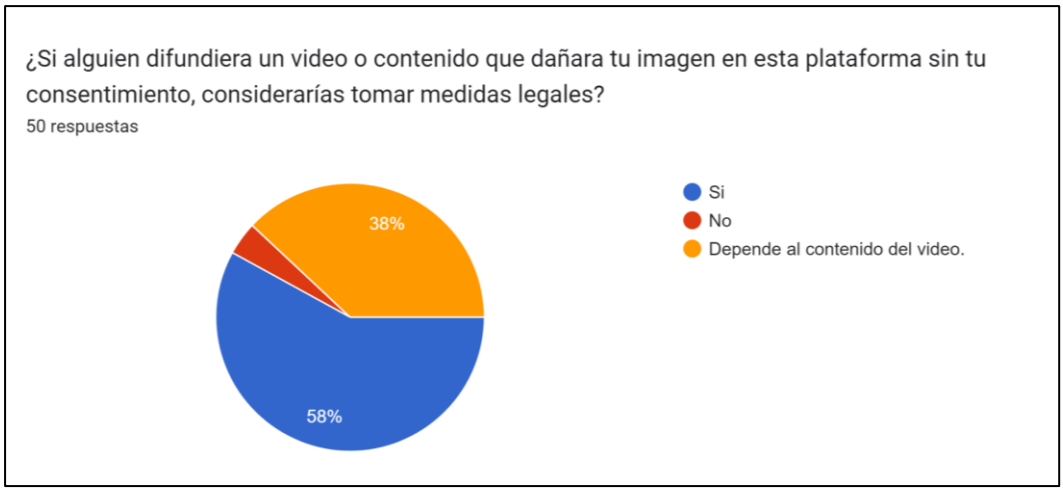

Interpretación

Está unanimidad indica que dicha red social está plenamente integrada en la vida cotidiana de los estudiantes, consolidándose como un espacio digital pertinente para sus interacciones sociales y expresiones personales.

De la totalidad de los encuestados, 29 estudiantes (58 %) consideran que "SÍ" optarían por actuar legalmente; 19 estudiantes (38 %) expresan que "Depende al contenido del video". Finalmente, 2 estudiantes (4 %) cree que "No" tendrían intención de efectuar algún proceso legal al respecto.

Gráfico n° 2. Derechos vulnerados a efecto de videos difundidos sin el consentimiento

DERECHOS VULNERADOS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA (%)
Derecho a la privacidad e intimidad	41	82 %
Derecho a la imagen	19	38 %
Derecho a la honra y honor	11	12 %
Derecho a la dignidad	6	22 %
No se afecta a ningún derecho	2	4 %
TOTAL	**79**	**158 %**

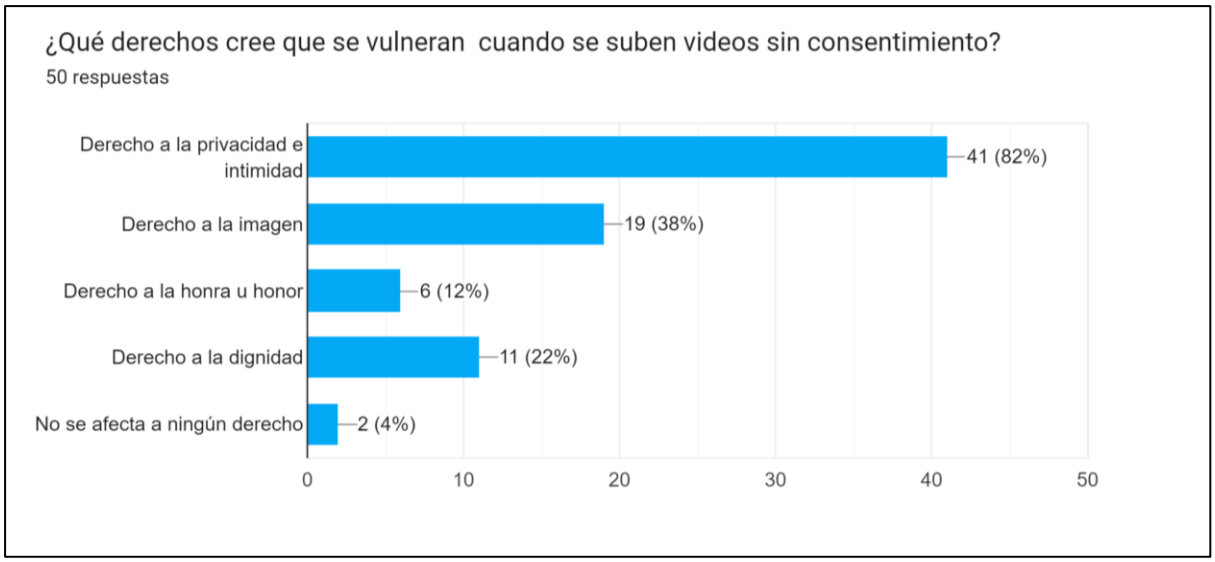

Interpretación.

Hay una inclinación en proteger y hacer respetar sus derechos digitales, ante instancias judiciales, en contra de personas no autorizadas para el tratamiento de sus datos personales, considerando que TikTok es un espacio público, de no actuar afectaría de gran manera su vida íntima, social, académica y laboral.

Pregunta de opción múltiple, los 50 estudiantes marcaron más de una opción, haciendo el total de 79 opciones marcadas, 41 respuestas concuerdan que el derecho más vulnerado ante esta problemática es el "Derecho a la privacidad e intimidad"; mientras que 19 respuestas señalan el "Derecho a la imagen"; luego 11 respuestas creen que el "Derecho a la honra y honor"; seguido de 6 respuestas que eligieron el "Derecho a la dignidad"; y, por último, 2 respuestas creen que "No se afecta a ningún derecho".

Gráfico n° 3. Libertad de expresión y consentimiento para subir videos

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA (%)
No justifica	27	54 %
Depende al contexto	18	36 %
Sí justifica	5	10 %
TOTAL	**50**	**100 %**

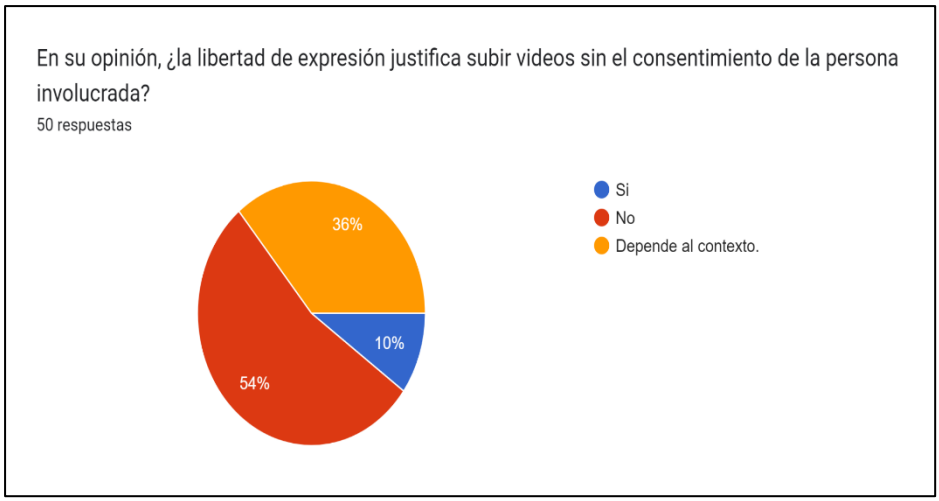

Interpretación

La libertad de expresión no es un derecho absoluto, sino que tiene límites, entre los cuales se encuentran los derechos de los demás. Por tanto, la importancia y el respeto del consentimiento de las personas que tienen la potestad de decisión sobre el uso de sus datos personales.

Con respecto a la pregunta siete: De haber respondido "Depende al contexto" ¿Qué situación Justificara dicha acción? Según 40 (85%) estudiantes, una gran mayoría responde que se puede dar en algunos casos, previa autorización y consentimiento. Mientras que el resto 10 estudiantes (15%) alega que ninguna situación justifica que su imagen sea publicada en redes sociales, más aún si es perjudicial.

Gráfico n° 4. Acciones que se deben tomar en cuenta antes de publicar un video

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA (%)
Pedir permiso	33	66 %
Opiniones diversas	11	12 %
Etiquetar directamente a la persona involucrada	6	12 %
Subirlo de igual manera suponiendo que es un lugar público	5	10 %
TOTAL	50	100 %

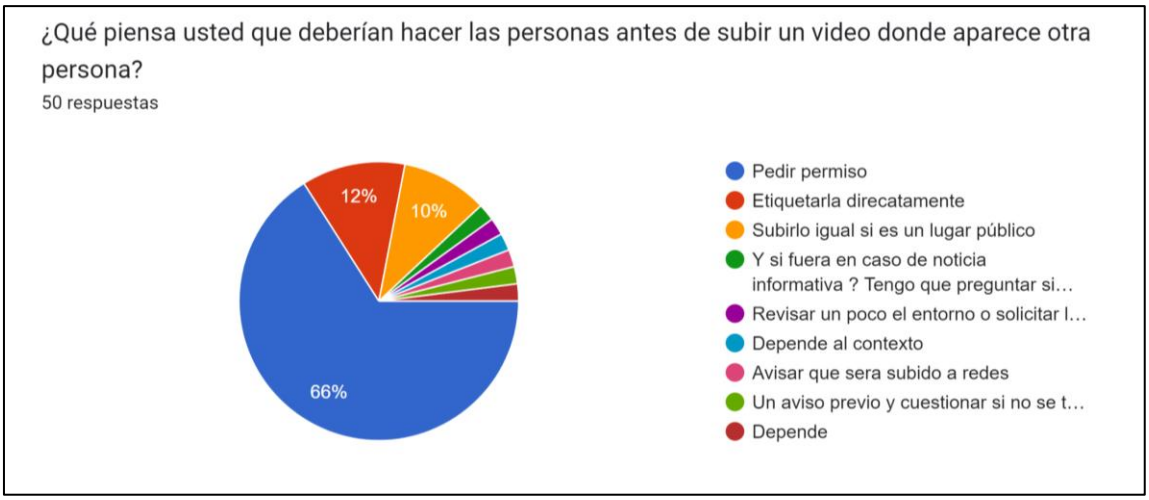

Interpretación

Se analiza que para que sea justificable dependerá del contexto que deberá estar sujeto al consentimiento de la persona involucrada, de esa manera no se estaría vulnerando sus derechos y se estaría ejerciendo el derecho a la libertad de expresión de manera eficaz.

Según 33 estudiantes (66 %) se deberían "Pedir permiso" antes de publicar, 6 estudiantes (12 %) proponen "Etiquetar directamente a la persona involucrada" y 5 estudiantes (10 %) señalan "Subirlo de igual manera suponiendo que es un lugar público". Y ya 11 estudiantes (12 %) dividieron sus opiniones, tales como: Depende al contexto, Cuestionar el motivo, Depende al lugar, Cuestionar la situación del sujeto involucrado.

Cuadro n° 1. Tiktokers

TIKTOKER	CONTENIDO	TÉCNICAS	VISTAS	PROPÓSITO	CLASIFICACIÓN
@jorgepato (Oruro)	Pseudo predicciones deportivas.	Entrevista en la calle.	42.7mil	Exponer la respuesta del sujeto.	No justificable, debido a que solo se muestra a un sujeto en el vídeo, mismo que no está de acuerdo en salir y aun así lo publicó.

@normanalexander (Oruro)	Promoción de un salón de belleza (Glam Bolivia)	Entrevista en la calle.	645 mil	Incentivar a pasar al negocio.	No justificable, debido a que existen personas que no quieren ser filmadas y aun así fueron publicadas.
@geniocondori	Exposición de un presunto ladrón en la calle.	Observación del sospechoso.	11.3 millones	Denunciar un hecho delictivo.	Si justificable, pese a carecer de un trabajo periodístico.

Interpretación

La tabla expone un análisis respecto al contenido propósito que son los puntos más elementales para determinar si un video que sube a una persona sin su consentimiento puede llegar a ser justificable o no justificable sin embargo es preciso afirmar que esta es una muestra de una cantidad incontable de videos publicados en esta red social. Más allá de que la publicación de videos virales genere algún ingreso económico para los tiktokers también es un beneficio puede ser un beneficio cuando hay otros emprendimientos o empresas que incentiven a este tipo de contenido como una pseudo herramienta de mercadeo a Costa de los derechos civiles. Añadir que las descripciones de videos en esta plataforma seleccionados para la tablita antes expuesta demuestran la necesidad de tomar acción en este estudio.

DISCUSIÓN

Los hallazgos de los resultados del presente estudio confirman el objetivo: analizar el conflicto entre la libertad de expresión y los derechos civiles en TikTok por la publicación de videos sin consentimiento, para profundizar el análisis de las 8 preguntas se categoriza en cinco temáticas: 1. TikTok como red social relevante; 2. Percepción de derechos vulnerados y decisión de actuar legalmente; 3.

Conocimiento normativo sobre derechos digitales; 4. Libertad de expresión; y 5. Responsabilidad digital antes de publicar contenidos.

Para empezar, la categoría TikTok como red social relevante, en la pregunta ¿Tienes alguna cuenta en la plataforma de TikTok? Todos los encuestados respondieron tener una cuenta de TikTok, este dato significa que es una red social popular e influenciadora, siendo un entorno digital propicio para el análisis del conflicto entre el derecho a la libertad de expresión y los derechos de la personalidad. No es un medio marginal, sino de uso frecuente por los estudiantes en el que construyen su identidad personal y digital a través de la interacción en esta plataforma, que debe estar encaminada hacia el respeto de los derechos de los demás. En ese sentido, Zamora Urbina (2023) afirma que "TikTok se basa en videos cortos, lo cual ha creado un entorno único y altamente interactivo que ha cautivado a millones de usuarios en todo el mundo" (p. 53). Sin embargo, en TikTok circula una infinidad de videos que pueden tener efectos positivos o negativos, según Castillejos López "el tema de la seguridad digital invita a reflexionar sobre el manejo de los datos personales, la salud física, emocional y mental, la exposición de contenidos nocivos, así como la sobreexposición de la vida íntima de los usuarios" (p 11).

En la siguiente categoría, hablando acerca de la percepción que tienen los encuestados sobre los derechos vulnerados y la decisión de actuar legalmente, en principio alegan que los derechos más vulnerados siguiendo una secuencia de mayor a menor porcentaje son: el derecho a la privacidad e intimidad, derecho a la imagen, derecho a la honra y honor; y derecho a la dignidad. Lo cual es un claro reflejo de este conflicto, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Boliviano en los artículos mencionados anteriormente. Pero también se habla de acciones o medidas legales, en la que una mayoría de respuestas apunta a que si determinarían acciones legales; tomando en cuenta el contenido del video difundido. Esto da lugar a interpretar que los derechos vulnerados son similares en distintos países y las leyes que las protegen podrían variar de acuerdo al contexto de cada país.

De acuerdo a un estudio realizado por Bosher (2022), indica que "En muchos lugares, la ley no se ha adaptado a la tecnología y las tendencias sociales que la acompañan, pero en ciertas circunstancias podría estar de tu lado".

Una investigación de Perú a comparación de las perspectivas de los estudiantes concuerda en la siguiente afirmación: “Las prácticas actuales de los usuarios, que a menudo incluyen la revelación de información propia o de terceros, pueden tener consecuencias negativas significativas” (Montes Sánchez, 2024, p. 129).

Ahora bien, es importante destacar también a las respuestas que indican no afectar o vulnerar ningún derecho y por ende no tomar ninguna acción legal al respecto. Si bien son pocos los que tienen esa percepción, nos da a entender que: 1) carecen de conocimiento acerca de los derechos de la personalidad, 2) existen imprecisiones en las leyes bolivianas que dicen proteger dichos derechos y 3) como en cualquier situación o contexto, existe el no me importismo. Todo lo mencionado podría llevar a agrandar aún más la problemática.

Por otro lado, en la categoría conocimiento normativo sobre derechos digitales, se tiene la pregunta: ¿Conoce alguna Ley que defienda los derechos de la personalidad en redes sociales ya sea a nivel mundial o en nuestro país? Se tiene como hallazgo principal que el 66 % de los encuestados contestó “No” conocer ninguna ley sobre el tema, mientras las demás respuestas se reparten en porcentajes mínimos. Esta situación demuestra una laguna legal y desactualización legislativa sobre problemáticas actuales en el contexto boliviano, más aún, sobre la protección de los derechos de la personalidad en TikTok y/o cualquier red social ante los abusos de la libertad de expresión, aunque se cuenta con el recurso constitucional de acción de protección de privacidad y la jurisprudencia constitucional que protege los derechos de la personalidad en relación al derecho de autodeterminación informativa. Se cuenta con algunas propuestas legislativas que no se han concretado en el Órgano Legislativo, siendo olvidadas y/o en un punto muerto, como el fallido Proyecto de Ley Nº 304/22-23, que proponía sancionar el uso indebido de redes sociales y fue suspendido tras el rechazo ciudadano y el anteproyecto de ley de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) sobre la protección de datos personales que aún se encuentra en el camino de la socialización. Entonces, queda claro que la sola regulación estatal extrema no ha sido, hasta el momento, una respuesta efectiva, pero tampoco lo es la inacción legislativa. En ese contexto, es necesario partir por un enfoque de responsabilidad compartida entre los Órganos del Estado, los

usuarios y las redes sociales, con el fin de proteger el derecho a la autodeterminación informativa sin afectar incorrectamente la libertad de expresión. Así también lo concluye Franco Zamora (2022): "la libertad de expresión [...] está condicionado a los términos de uso de las redes sociales, que el propio usuario acepta en el momento de ingresar por vez primera o acceder constantemente. El Estado procurará que la libertad de expresión se enmarque en los cánones constitucionales y convencionales, no necesariamente restringiendo su ejercicio, por el contrario, asumirá acciones específicas (de orden razonable y proporcional) destinadas a la supresión de publicaciones ofensivas e ilícitas y que, por la cantidad de información compartida, no sean controladas por las redes sociales" (p. 79).

Empero, algunos mantienen la posición de una regulación estatal, como lo indica Jordán Nina (2023) "es necesario que desde el Estado se establezcan mecanismos que nos permitan conocer qué se hace con la información que otorgamos así como su funcionamiento en el marco de las normas y leyes vigentes en Bolivia" (p. 364).

Por otra parte, en la categoría libertad de expresión, correspondiente a las preguntas ¿Qué entiende usted por libertad de expresión? (5), En su opinión, ¿La libertad de expresión justifica subir videos sin el consentimiento de la persona involucrada? (6) y la pregunta Si respondió "Depende al contexto" ¿qué situación justificaría dicha acción? (7) en el que se observa un conflicto entre el derecho a la libertad de expresión y los derechos de los demás. En los resultados de la pregunta 5 sobre la libertad de expresión se tiene una inclinación hacia manifestarse de manera libre sin ninguna restricción, sin embargo, en los resultados de las preguntas 6 y 7 se reconoce que tal derecho no es absoluto: el 54 % considera que no se justifica subir videos sin consentimiento y antes de publicar algún contenido en TikTok se debe tener el consentimiento expreso de los involucrados. En ese sentido, se evidencia una comprensión progresiva de la importancia de los derechos de los demás y, sobre todo, del consentimiento como expresión de la autodeterminación informativa. Conforme a Alvarez Espinoza (2024) "Los expertos coinciden en que el derecho a la libertad de expresión no es un derecho absoluto en cuanto a sus alcances, porque se tienen que respetar otros derechos que son propios de las personas" (p. 47). Por último, la libertad de expresión tiene límites, al respecto lo afirma con más detalle Fernández García (2023): "el honor, la intimidad y la propia imagen, se encuentran asociados a los

derechos de la personalidad de los individuos, inherentes a su condición humana y representativos de la dignidad" (p. 45).

Finalizando con la última categoría, sobre la responsabilidad digital antes de publicar contenidos, se emitió la siguiente consigna: ¿Qué piensa usted que deberían hacer las personas antes de subir un video donde aparezca otra persona? Clasificando las respuestas se determinó que un 66 % alude a que se debería pedir permiso, esto por el tema de que si la persona involucrada no estuviese de acuerdo se respete sus derechos, seguido de ello se obtuvo un 12 % que dice etiquetar a la persona involucrada, con la finalidad de quizá advertir sobre la publicación y así pueda la persona implicada realizar alguna acción preventiva al respecto; y un 10 % que indica subirlo de igual manera suponiendo que es un lugar público, dándonos a entender que tomando en cuenta el contexto en el que se encuentra el sujeto si podría subir o compartir el video en TikTok. Por último, el 22% tuvo opiniones divididas, entre ellas: depende al contexto, cuestionar el motivo, depende al lugar, cuestionar la situación del sujeto involucrado, etc.

Tomando en cuenta lo más relevante de estas respuestas, para la investigación, se determinó que existe una mayor inclinación hacia el consentimiento por parte de la persona, si se pretende difundir un video, más aún si dicho video contiene situaciones que podrían causar algún daño o perjudicar al implicado. Así sucede en España, indica Vilches Abogados (2022), "el artículo 18 de la Constitución Española garantiza el derecho a la intimidad personal, familiar y de imagen, facilita al titular a impedir su reproducción, independientemente del fin que se persiga con esa difusión."

Afirma también: "La Ley Orgánica de Protección de Datos prohíbe la publicación de imágenes de personas que no hayan dado su consentimiento, aun estando en lugares públicos".

En contraste, existe un cierto porcentaje que, si bien no se ve reflejado en las respuestas de los encuestados, sabemos bien que "suben", "difunden" y hasta "comparten" videos en TikTok sin importar las consecuencias que lleguen a tener, pues más lo hacen por cuestión de vistas; que es lo que hoy en día está de moda.

Vilches y Abogados (2022) expresa: Hacerse viral alguna vez fue el sueño de quienes buscaban triunfar en YouTube. Pero en la era de las transmisiones en vivo y la humillación pública, ahora es una pesadilla.

Las tendencias de TikTok, las bromas e incluso los "actos de bondad" han llevado a personas a alcanzar la fama viral accidentalmente sin su consentimiento, o incluso sin saberlo.

CONCLUSIONES

Los resultados y el análisis realizado respecto a la investigación “Conflicto entre libertad de expresión y derechos civiles en TikTok por videos difundidos sin consentimiento” en estudiantes del cuarto año diurno y vespertino de la carrera Ciencias de la Comunicación Social (UTO). Se evidencio la importancia de identificar los derechos civiles vulnerados en la red social.

Las perspectivas de los universitarios encuestados, resaltan la complejidad del uso desmedido de esta plataforma ante los derechos de las personas que aparecen en videos sin su consentimiento, afectando así sus derechos debido a que en Bolivia no existe una ley, norma directa o específica para afrontar esta problemática en TikTok, sin embargo, en la CPE se reconoce y garantiza tanto los derechos de la personalidad (privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad) como el derecho a la libertad de expresión.

Se corroboró la desinformación en los estudiantes respecto al marco legal vigente ante este fenómeno, causando incertidumbre en los mismos, quienes consumen de manera inconsciente contenido visual pasivo agresivo en TikTok, normalizando de manera indirecta multiplicando los daños intra e interpersonales a la persona o personas implicadas.

Se propone que es indispensable trabajar una cultura de respeto a las personas y sus derechos. Al mismo tiempo tomando en cuenta la libertad de expresión desde un punto vista más empático y responsable.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta Faneite, S. F. (2023). Criterios para la selección de técnicas e instrumentos de recolección de datos en las investigaciones mixtas. Revista Honoris Causa, 15(2), 62–83. https://revista.uny.edu.ve/ojs/index.php/honoris-causa/article/view/303

Alvarez Espinoza, M. J. (2024). *Derecho a la libertad de expresión contra el delito de apología, según el Código Penal peruano* [trabajo de tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional Universidad Autónoma del Perú.

https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/3259/Marcos%20Jesus%2c%20Alvarez%20Espinoza.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Brújula Digital. (14 de marzo de 2025). TikTok supera a Facebook y ya es la red social con más seguidores en Bolivia. *Brújula Digital.* https://www.brujuladigital.net/sociedad/2025/03/14/tiktok-supera-a-facebook-y-ya-es-la-red-social-con-mas-seguidores-en-bolivia-44144

Bustamantte Alarcón, R. (2020). La idea de persona y dignidad humana. *Universitas. Revista De Filosofía, Derecho y Política*, (33), 2-27. https://doi.org/10.20318/universitas.2020.5518

Cahuasa, P. B. (2023). ¿Es el derecho a la imagen un límite a la libertad de expresión?. Universidad Privada Franz Tamayo. https://unifranz.edu.bo/blog/es-el-derecho-a-la-imagen-un-limite-a-la-libertad-de-expresion/

Castillejos López, B. (2021). Ambivalencia en TikTok: aprendizaje permanente y riesgos de seguridad coexistiendo. *IE Revista de Investigación Educativa de la Rediech*, (12). https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8628323

Chura Vargas, R. W. (2022). *La necesidad de incorporar la autodeterminación informativa como derecho fundamental en la Constitución Política del Estado* [trabajo dirigido de licenciatura, Universidad Mayor de San Andrés]. Repositorio Institucional Universidad Mayor de San Andrés. https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/31297/TD-5878.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Clemente Soler, J. A., López López, M. V. & Rodríguez Guillén, D. (2023). *Revista de la Facultad de Derecho*, (55), 1-32. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8934964

Código Civil. Decreto Ley N° 12760, 6 de agosto de 1975 (Bolivia). https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2023/02/DL-12760-CODIGO-CIVIL-BOLIVIANO.pdf

Consejo Audiovisual de Andalucía. (2024). *Informe sobre los hashtags utilizados para difundir vídeos de personas ebrias en la Feria de Sevilla o en otras fiestas multitudinarias.* Junta de Andalucía. https://consejoaudiovisualdeandalucia.es/wp-content/uploads/2024/07/Analisis-_PapaGorda2024.pdf

Constitución Política del Estado. (2009). *Constitución Política del Estado*. http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/CONSTITUCION.pdf

De Verda, J. R., & Bueno, A. (2023). Construyendo la doctrina de los derechos de la personalidad en el ordenamiento jurídico boliviano. *Revista Boliviana de Derecho*, (36), 458-495. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9043855

Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948. https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Díaz Giunta, R. (2022). El derecho a la libertad de expresión y las redes sociales. *Atenas*, (15), 91-114. https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/17382

Duchen, L. C. (2022). *Necesidad de incorporar el derecho de daños como elemento protector de los derechos de la personalidad en el Código Civil boliviano* [tesis de maestría, Universidad Mayor de San Andrés]. Repositorio Institucional Universidad Mayor de San Andrés. https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/34185/TM-6034.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Echeverría Muñoz, D. (2020). El derecho al honor, la honra y buena reputación: antecedentes y regulación constitucional en el Ecuador. Revista de Derecho. Vol. 9 (I) pp. 210-211. https://doi.org/10.31207/ih.v9i1.228

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Repositorio Institucional ESAN. https://hdl.handle.net/20.500.12640/4158

Fernández García, A. A. (2023). *Límites a la libertad de expresión en las redes sociales.* [trabajo fin de grado, Universidad Pontificia Comillas]. Repositorio Institucional Universidad Pontificia Comillas. https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/71162

Franco Zamora, P. E. (2022) *Temas constitucionales de análisis contemporáneo*. Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. https://tcpbolivia.bo/wp-content/uploads/2023/06/2022_TEMAS-CONSTITUCIONALES-1.pdf

Hernández Domínguez, S. (2022). *El derecho fundamental a la libertad de expresión y las redes sociales* [trabajo de investigación de máster, Universidad de La Laguna]. Repositorio Institucional Universidad de la Laguna. http://riull.ull.es/xmlui/handle/915/32449

Honra y reputación (2019).Sentencia Constitucional Plurinacional 0071/2019-S2. Juristeca.com. https://juristeca.com/bo/tcp/sentencias/2019/4/sentencia-constitucional-plurinacional-0071-2019-s2/honra-y-reputacion

Huanca Soruco, P. A. (2023). *La necesidad de proteger los datos personales implementando en la legislación boliviana, una ley de declaración resumida de términos y condiciones de servicio de uso de plataformas en internet* [trabajo dirigido de licenciatura, Universidad Mayor de San Andrés]. Repositorio Institucional Universidad Mayor de San Andrés. https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/33400/TD-5942.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jordán Nina, W. (2023). *Redes sociales en Bolivia: Análisis cualitativo y cuantitativo*. https://www.researchgate.net/publication/370551101_Redes_sociales_en_Bolivia_Analisis_cualitativo_y_cuantitativo

Madrid, V. A. (2022). *Redes sociales, el peligro de grabar (o ser grabado) y difundir el contenido sin consentimiento*. Vilches Abogados Madrid. https://blog.hernandez-vilches.com/derecho-civil/redes-sociales-grabar-sin-consentimiento/#:~:text=No%20puedes%20hacerlo.-,%C2%BFQu%C3%A9%20me%20puede%20pasar%20si%20difundo%20im%C3%A1genes%20en%20internet?,importante%20y%20con%20graves%20consecuencias.

Montes Sánchez,D. 2024. La vulneración del derecho a la intimidad y a la privacidad en el entorno digital en el Perú. Tesis Profesional. Universidad Esan

Salazar Baldera, C. R. & Ruiz Castillo, J. (2025). *El impacto de las redes sociales en la libertad de expresión* [trabajo de investigación de bachiller, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional Universidad Señor de Sipán. https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/14365/Ruiz%20Castillo%20Jose%20%26%20Salazar%20Baldera%20Carlos%20Richard.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sentencia Constitucional Plurinacional 0524/2018-S2. (2018, 14 de septiembre). Tribunal Constitucional Plurinacional. https://jurisprudenciaconstitucional.com/resolucion/37002-sentencia-constitucional-plurinacional-0524-2018-s2

Sentencia Constitucional Plurinacional 0819/2015-S3. (2015, 10 de agosto). Tribunal Constitucional Plurinacional. https://jurisprudenciaconstitucional.com/resolucion/13478-sentencia-constitucional-plurinacional-0819-2015-s3

Sentencia Constitucional Plurinacional 1140/2022-S2 (2022, 12 de septiembre). Tribunal Constitucional Plurinacional. https://buscador.tcpbolivia.bo/resolucion/196316

Un vídeo tuyo se vuelve viral sin tu consentimiento: ¿qué dice la ley? (2022). Universidad.Brunel.ac.uk. https://www.brunel.ac.uk/news-and-events/news/articles/A-video-of-you-goes-viral-without-your-consent-%E2%80%93-what-does-the-law-say#:~:text=Te%20has%20vuelto%20viral.,algo%20importante%20sobre%20su%20liderazgo%20.

Zamora Urbina, C. A. (2023). *El uso de Tik Tok en el proceso de adaptación y producción periodística. Casos: Latina, Exitosa y La República* [trabajo de tesis de licenciatura, Universidad Jaime Bausate y Meza]. Repositorio Institucional Universidad Jaime Bausate y Meza. https://repositorio.bausate.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14229/318/TESIS-ZAMORA%20URBINA-EMPASTADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y